



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



# *Tribunal de Contrataciones del Estado*

## *Resolución N° 1202-2023-TCE-S2*

**Sumilla:** “(...) los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...)”

**Lima, 3 de marzo de 2023**

**VISTO** en sesión del 3 de marzo de 2023, de la Segunda Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, el **Expediente N° 6000/2021.TCE**, sobre rectificación de error material en la Resolución N° 0405-2023-TCE-S2 del 27 de enero de 2023; y atendiendo a lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES**

1. El 27 de enero de 2023, la Segunda Sala del Tribunal emitió la Resolución N° 0405-2023-TCE-S2 correspondiente al Expediente N° 6000/2021.TCE.
2. Con Decreto del 21 de febrero del 2023, se dispuso remitir el expediente a la Segunda Sala del Tribunal, a efectos que se evalúe la existencia de un error material contenido en el numeral 2 de la parte resolutive de la Resolución N° 0405-2023-TCE-S2, efectivizándose el pase al vocal el 22 de febrero de 2023.

### **II. FUNDAMENTACIÓN**

1. Según el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en lo sucesivo el TUO de la LPAG<sup>1</sup>, los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto

---

<sup>1</sup> **“Artículo 212.- Rectificación de errores**

212.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución N° 1202-2023-TCE-S2*

retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

2. Teniendo en cuenta el decreto del 21 de febrero de 2023, mediante el cual el presente expediente fue remitido a Sala debido a la existencia de un error material en la Resolución N° 0405-2023-TCE-S, se procedió a la revisión de la misma.

Así, se advirtió que, en la parte resolutive del citado pronunciamiento, se ha consignado un error material debido a que en el numeral 2 de la parte resolutive se ha consignado como medida cautelar la suspensión del señor RIVERA HUACHES JUAN CARLOS., por el plazo de *“tres (4) meses”*; debiendo ser lo correcto *“tres (3) meses”*.

3. En este sentido, compete a este Tribunal rectificar el citado error material de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la LPAG, dejando subsistentes, en todos sus demás términos, el texto de dicho pronunciamiento.

Por estos fundamentos, de conformidad con el informe del Vocal ponente Carlos Enrique Quiroga Periche y la intervención de los Vocales Daniel Alexis Nazazi Paz Winchez y Christian Cesar Chocano Davis en reemplazo de la Vocal Olga Evelyn Chávez Sueldo en atención al Rol de Turnos vigente; y, atendiendo a la reconfiguración de la Segunda Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, según lo dispuesto en la Resolución N° D000090-2022-OSCE-PRE, del 21 de mayo del 2022, publicada el 23 del mismo mes y año en el Diario Oficial “El Peruano”, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por el Decreto Supremo N° 076-2016-EF del 7 de abril de 2016; analizados los antecedentes y luego de agotado el debate correspondiente, por unanimidad;

#### **LA SALA RESUELVE:**

1. Rectificar el error material advertido en el numeral 2 de la parte resolutive de la Resolución N° 0405-2023-TCE-S2 del 27 de enero de 2023, en los siguientes términos:



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución N° 1202-2023-TCE-S2*

**Donde dice:**

*“tres (4) meses (...)”.*

**Debe decir:**

*“tres (3) meses (...)”.*

2. Dejar subsistentes en todos sus demás términos, el texto de la **Resolución N° 0405-2023-TCE-S2** del 27 de enero de 2023.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**OLGA EVELYN CHAVEZ SUELDO**  
VOCAL  
DOCUMENTO FIRMADO  
DIGITALMENTE

**DANIEL ALEXIS NAZAZI PAZ**  
WINCHEZ  
VOCAL  
DOCUMENTO FIRMADO  
DIGITALMENTE

**CARLOS ENRIQUE QUIROGA**  
PERICHE  
PRESIDENTE  
DOCUMENTO FIRMADO  
DIGITALMENTE

SS.  
Quiroga Periche.  
**Chávez Sueldo.**  
Paz Winchez.